



INSTITUTO ZACATECANO DE
Cultura
Ramón López Velarde
ESTADO DE ZACATECAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES Y POR LA OTRA, CORPORB S.A DE C.V., REPRESENTADO POR JERÓNIMO JOEL LEYVA MOLINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44 Y 48 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES, EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE: GOZAR DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADOS EN SUS PROGRAMAS. AL EFECTO CONTARÁN CON UNA ADMINISTRACIÓN ÁGIL Y EFICIENTE Y SE SUJETARÁ A LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- C) QUE COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y POR LA LEY DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO.
- D) QUE DERIVADO DEL CARGO ESTATAL / FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ & BLUES 2021, SE REQUIERE EL SERVICIO DE: RENTA DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, SISTEMA DE P.A., AUDIO DE SALA, MONITORES, MICROFONÍA, VIDEO, PANTALLAS DE LED,

48

ILUMINACIÓN DMX, ILUMINACIÓN CONVENCIONAL, ESTRUCTURAS, ESCENARIO, SOBRE ESCENARIOS, GENERADOR DE LUZ, CONSOLAS DE AUDIO, CONSOLAS DE ILUMINACIÓN, MOTORES TÉCNICOS DE AUDIO (FOH Y MONITORES) TÉCNICOS DE VIDEO, TÉCNICOS DE ESCENARIO, TRASPORTE, VIÁTICOS Y HOSPEDAJE TÉCNICO. PARA LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS LOS DÍAS 21,22,23,28,29,30 DE OCTUBRE Y 4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL MUSEO DE ARTE ABSTRACTO MANUEL FELGUEREZ.

- E) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN III, Y ARTÍCULOS 54, 86, 87, 90 FRACCIONES III Y IV, Y EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, ARTÍCULO 125, SE CELEBRÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL CUAL DERIVA LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: LOMAS DEL CALVARIO NÚMERO 105, COLONIA: DÍAZ ORDAZ, DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A) QUE JERÓNIMO JOEL LEYVA MOLINA, MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD [N1-TESTADO] 14 MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO 4 [N2-TESTADO] 90 Y CÉDULA DE REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES [N3-TESTADO] 7 DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO DLC/P/1104/2021.
- B) QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, ENTRE OTRAS CORRESPONDE AL MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ARRENDAMIENTOS, POR LO TANTO CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE JERÓNIMO JOEL LEYVA MOLINA, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO [N4-TESTADO 2] RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ASÍ MISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO

47

LEGAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.

D) QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE: RENTA DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, SISTEMA DE P.A., AUDIO DE SALA, MONITORES, MICROFÓNIA, VIDEO, PANTALLAS DE LED, ILUMINACIÓN DMX, ILUMINACIÓN CONVENCIONAL, ESTRUCTURAS, ESCENARIO, SOBRE ESCENARIOS, GENERADOR DE LUZ, CONSOLAS DE AUDIO, CONSOLAS DE ILUMINACIÓN, MOTORES TÉCNICOS DE AUDIO (FOH Y MONITORES) TÉCNICOS DE VIDEO, TÉCNICOS DE ESCENARIO, TRASPORTE, VIÁTICOS Y HOSPEDAJE TÉCNICO. PARA LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS LOS DÍAS 21,22,23,28,29,30 DE OCTUBRE Y 4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL MUSEO DE ARTE ABSTRACTO MANUEL FELGUERIZ. CON CARGO ESTATAL / FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ & BLUES 2021.

SEGUNDA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A DESARROLLAR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", Y A LO OFERTADO EN SU COTIZACIÓN.

TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA PARA EL SERVICIO POR EL QUE FUE CONTRATADO DURANTE LOS DÍAS 21,22,23,28,29,30 DE OCTUBRE Y 4,5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, EN EL FORO DENOMINADO MUSEO DE ARTE ABSTRACTO MANUEL FELGUERIZ.

CUARTA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO. EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO, AL VALOR AGREGADO Y GASTOS ORIGINADOS POR EL SERVICIO DE: RENTA DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, SISTEMA DE P.A., AUDIO DE SALA, MONITORES, MICROFÓNIA, VIDEO, PANTALLAS DE LED, ILUMINACIÓN DMX, ILUMINACIÓN CONVENCIONAL, ESTRUCTURAS, ESCENARIO, SOBRE ESCENARIOS, GENERADOR DE LUZ, CONSOLAS DE AUDIO, CONSOLAS DE ILUMINACIÓN, MOTORES TÉCNICOS DE AUDIO (FOH Y MONITORES) TÉCNICOS DE VIDEO, TÉCNICOS DE ESCENARIO, TRASPORTE, VIÁTICOS Y HOSPEDAJE TÉCNICO.

X

46

PARA LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS LOS DÍAS 21,22,23,28,29,30 DE OCTUBRE Y 4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL MUSEO DE ARTE ABSTRACTO MANUEL FELGUEREZ. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EMISIÓN, CONDICIONADO A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
NO SE OTORGARA ANTICIPO YA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO LO SOLICITO.

LAS FACTURAS SERÁN RECIBIDAS EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN CALLE: LOMAS DEL CALVARIO NÚMERO 105, COLONIA: DÍAZ ORDAZ, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98020.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE:
INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE
LOMAS DEL CALVARIO NÚMERO 105
COL. DÍAZ ORDAZ
ZACATECAS, ZAC.
C.P. 98020
RFC: IZC 870101 8U4

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS PARA CONTRATAR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ART. 127, 128 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS CON COBERTURA AMPLIA, QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES, EN CASO DE REQUERIRSE, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

OCTAVA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

X

45

NOVENA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRE EN DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARA SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL INSTITUTO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARA SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA. CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL MISMO. RESERVÁNDOSE "EL INSTITUTO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO INICIA O NO TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
- 3.- SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS SERVICIOS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 5.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

44

CUANDO "EL INSTITUTO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, "EL INSTITUTO" CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA RESERVA DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO OBTENGA, OBLIGÁNDOSE A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL INSTITUTO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- DE LA SUPLETORIEDAD. TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA, SUPLIDO POR LA NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, Y POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN QUE LE RESULTE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

X

43

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

"EL INSTITUTO"

MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


JERÓNIMO JOEL LEYVA MOLINA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, 2 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 3 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el domicilio particular, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.